NOTIFICACIÓN POR AVISO

TRAMITE INSCRIPCION EN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

HISTORIA DE ATENCION No. 1081425493 y 1145832451
SIM No. 23443389 - 23444253

La Plata Huila, noviembre tres (3) del año dos mil veintiséis (2026)

El suscrito Defensor de Familia del ICBF CENTRO ZONAL LA PLATA, **NOTIFICA** al señor EDINSON PUENTES GUTIERREZ, identificado con la C.C. No. 1.081.159.351 de La Plata, quien se puede ubicar en la Vereda San Mateo del municipio de La Plata, Cel. 3208513483; en su calidad de progenitor de los NNA M.J.P.H. y A.J.P.H., y quien funge en el presente trámite como DEUDOR ALIMENTARIO; y ante la imposibilidad de realizar la notificación personal se procede a **notificar por aviso** el contenido del auto admisorio del trámite de inscripción en el registro de deudores alimentarios, el cual fue solicitado por la señora LEIDY TATIANA HERRERA VARGAS.

Ahora con el fin de garantizar el Debido Proceso y su derecho de contradicción, se hace necesario para dar efectiva aplicación al derecho fundamental de la Publicidad consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se procede a publicar la presente notificación por aviso en la página WEB del ICBF y en la cartelera ubicada en la entrada principal del Centro Zonal La Plata del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Huila, atendiendo lo dispuesto en el Art. 69 de la Ley 1437 de 2011 *"...Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.*

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso...".

Fecha de Publicación: 3 de noviembre de 2026 a las 8:00 AM
Fecha de Finalización: 9 de noviembre de 2026 a las 5:00 PM

Se anexa copia informal del auto a notificar.

CARLOS ANDRES LONGAS
Defensor de Familia
ICBF Centro Zonal La Plata

DEFENSOR DE FAMILIA: CARLOS ANDRES LONGAS
NNA: MARIA JOSE PUENTES HERRERA y ANGEL JESUS PUENTES HERRERA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1081425493 y 1145832451
SIM No. 23443389-23444253

La Plata, 16 de octubre del 2026

AUTO TRÁMITE

Cumplido por parte de la peticionaria señora LEIDY TATIANA HERRERA VARGAS, los requisitos exigidos, se procede a realizar el estudio correspondiente dando el trámite a lo solicitado mediante petición SIM 23443389 en donde se requiere la "INSCRIPCIÓN en el REDAM del señor EDINSON PUENTES GUTIERREZ, al identificarlo como deudor alimentario frente al título ejecutivo denominado Acta de Conciliación No. 112 del 9 de mayo del 2023 ante el ICBF CZ La Plata – Huila, diligencia de audiencia que fijó los alimentos la cual presta mérito ejecutivo, y la relación de las obligaciones alimentarias adeudadas.

En consideración a lo anterior, el suscrito Defensor de Familia, del Centro Zonal La Plata de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en cumplimiento de sus facultades legales y de manera especial las conferidas en el artículo 82 de la Ley 1098 de 2006, artículo 1 de la Ley 1878 de 2018 que reformó el artículo 52 de la Ley 1098 de 2006 o Código de la Infancia y la adolescencia, la Ley 2097 de 2021 o Ley que crea el registro de deudores morosos alimentarios-REDAM, y considerando que la señora LEIDY TATIANA HERRERA VARGAS, presentó en debida forma la presente solicitud, en representación de los NNA MARIA JOSE PUENTES HERRERA y ANGEL JESUS PUENTES HERRERA, identificados con los R.C. 1081425493 y 1145832451; en la cual manifiesta en su petición que el señor EDINSON PUENTES GUTIERREZ adeuda obligaciones alimentarias parcialmente desde enero del 2024, inclusive hasta febrero de 2026, las cuales ascienden a un valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CIEN PESOS ($7.690.100)

Siendo entonces procedente, atender la petición, ya que la misma reúne los presupuestos exigidos por la ley 2097 del 2021 "por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) …", y Decreto 1310 de 2022; y con el fin de dar trámite a lo solicitado;

RESUELVE:

PRIMERO: Atender lo peticionado por la señora LEIDY TATIANA HERRERA VARGAS, como consecuencia de lo anterior, désele a la petición el trámite previsto en el artículo tercero de la ley 2097 del 2021, las disposiciones del Decreto 1310 de 2022 y normas concordantes.

SEGUNDO: De la petición presentada por la señora LEIDY TATIANA HERRERA VARGAS y sus soportes, désele traslado el señor EDINSON PUENTES GUTIERREZ, identificado con la C.C. No. 1.081.159.351 de Rivera; **por cinco (5) días hábiles**; conforme lo previsto por el artículo tercero de la ley 2097 del 2021, lo cual se hará a través del WhatsApp: 3208513483 datos suministrados por la peticionaria.

TERCERO: En atención a lo señalado en el artículo **3°. PARÁGRAFO 2°**. De la Ley 2097 de 2021, **Procedimiento para inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;** Comunicar al deudor señor EDINSON PUENTES GUTIERREZ, que conforme lo señala la norma: "Solo podrá proponerse como excepción a la solicitud de registro en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos **el pago de las obligaciones alimentarias que se encuentran en mora, siempre y cuando sea la primera inscripción**, en el evento de recurrencia en el incumplimiento de las cuotas alimentarias y el pago de las mismas antes del registro, este se llevará a cabo por tres meses en la segunda oportunidad y por 6 meses en las ocasiones siguientes."

CUARTO: Notificar a las partes, que una vez definida la procedencia o no de la inscripción**;** La decisión podrá ser objeto del **recurso de reposición,** de conformidad a lo señalado en la Ley 2097 de 2021; **y se dispondrá de cinco (5) días hábiles para resolverlo.**

QUINTO: Para los fines de notificación; téngase en cuenta, los términos que prevé la ley 1437 del 2011.

SEXTO: A través del Sistema de Información Misional del ICBF – SIM, registrar en la petición las actuaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES LONGAS
Defensor de Familia ICBF
Centro Zonal La Plata